

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **1653** - 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR
SUBSIDIOS A LA DEMANDA**

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

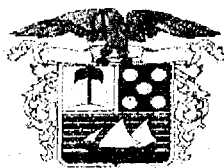
Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece las medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º **1653 - 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR
SUBSIDIOS A LA DEMANDA**

los servicios por parte de Clínica General del Caribe S.A. y las obligaciones correspondientes.

Que, **CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.**, identificada con NIT **900.233.294-3** representada legalmente por Gabriel Antonio García Romero, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 25 facturas, por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$69.566.938)**, según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

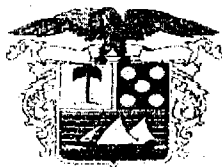
Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$32.630.704)**.

Que, de acuerdo con resolución el informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$4.841.220)**.

Que, según lo acordado en audiencia de conciliación extrajudicial ante la Superintendencia de Salud, se estableció mediante las actas que se adjuntan, que se debía reconocer el pago por valor de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.429.848)**.

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

CANT	FACTURA	FECHA	ORDEN	CL	GLOSA INICIAL	GLOSA DEFINITIVA	ABONO	ACUMULAR
1	IUG48695	25/08/2022	\$ 539.832	11711	\$ 539.832	\$ 0	\$ 0	\$ 539.832
2	IGO3981	26/08/2022	\$ 2.731.864	11711	\$ 2.731.864	\$ 412.900	\$ 0	\$ 2.318.964
3	IGO3982	29/08/2022	\$ 1.802.144	11711	\$ 1.802.144	\$ 171.000	\$ 0	\$ 1.631.144
4	IIIP7916	31/05/2023	\$ 10.283.519	12142	\$ 10.283.519	\$ 1.606.500	\$ 0	\$ 8.677.019
5	ICX10363	30/07/2023	\$ 1.875.044	12202	\$ 505.400	\$ 53.550	\$ 0	\$ 1.821.494
6	IGO8436	21/11/2023	\$ 8.342.408	11	\$ 749.700	\$ 749.700	\$ 0	\$ 7.592.708
7	IGO8545	24/11/2023	\$ 808.770	11	\$ 208.000	\$ 208.000	\$ 0	\$ 600.770
8	IGO8891	6/12/2023	\$ 2.133.014	13	\$ 321.300	\$ 107.100	\$ 0	\$ 2.025.914
9	IGO9601	27/12/2023	\$ 4.095.626	13	\$ 214.200	\$ 71.400	\$ 0	\$ 4.024.226
10	IGO9843	5/01/2024	\$ 1.362.001	29	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.362.001
11	IGO10076	15/01/2024	\$ 1.508.516	29	\$ 423.400	\$ 43.280	\$ 0	\$ 1.465.236
12	IGO10303	19-01-2024	\$ 1.354.962	29	\$ 423.400	\$ 43.280	\$ 0	\$ 1.311.682
13	IGO10689	30-01-2024	\$ 1.516.117	29	\$ 537.400	\$ 53.740	\$ 0	\$ 1.462.377
14	IGO11209	15/02/2024	\$ 6.878.407	7	\$ 3.697.400	\$ 184.870	\$ 0	\$ 6.693.537



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º **1653 - 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR
SUBSIDIOS A LA DEMANDA**

15	IGO11265	17/02/2024	\$ 824.928	7	\$ 233.100	\$ 0	\$ 0	\$ 824.928
16	IGO11483	26/02/2024	\$ 5.949.817	7	\$ 3.464.000	\$ 225.000	\$ 0	\$ 5.724.817
17	IUA4073	5/03/2024	\$ 4.451.389	45408	\$ 999.700	\$ 0	\$ 4.295.870	\$ 155.519
18	GR6888	6/03/2024	\$ 2.485.803	45408	\$ 120.100	\$ 120.100	\$ 0	\$ 2.365.703
19	IHP9092	12/03/2024	\$ 4.973.388	45408	\$ 790.800	\$ 790.800	\$ 0	\$ 4.182.588
20	IGO11991	13/03/2024	\$ 1.193.509	45408	\$ 1.193.509	\$ 0	\$ 0	\$ 1.193.509
21	IGO13332	4/05/2024	\$ 458.290	45440	\$ 458.290	\$ 0	\$ 0	\$ 458.290
22	IGO13356	6/05/2024	\$ 193.692	45440	\$ 193.692	\$ 0	\$ 0	\$ 193.692
23	IGO13498	9/05/2024	\$ 1.506.790	45440	\$ 1.506.790	\$ 0	\$ 0	\$ 1.506.790
24	IGO13589	15/05/2024	\$ 1.233.164	45454	\$ 1.233.164	\$ 0	\$ 0	\$ 1.233.164
25	IGO14545	26/07/2024	\$ 1.063.944	45520	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.063.944
			\$ 69.566.938		\$ 32.630.704	\$ 4.841.220		\$ 60.429.848

Que El Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría de Salud, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322, con cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de \$60.429.848 a favor de Clínica General del Caribe S.A.

Que como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

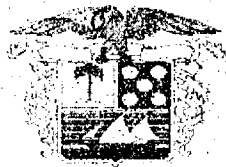
- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de Clínica General del Caribe S.A., incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a **CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.**, identificada con **NIT 900.233.294-3**, por la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.429.848)**, correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, conforme a los informes de auditoría y conciliación practicados, y a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada **CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.**, identificada con **NIT 900.233.294-3**. Con este pago se entienden satisfechas todas las obligaciones a



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **1653 - 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR
SUBSIDIOS A LA DEMANDA**

cargo del Departamento de Bolívar en relación con los servicios objeto de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.**, identificada con **NIT 900.233.294-3**, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 de mayo 2025

WILLIS SIMANCAS MENDOZA

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Gabriela Tinoco Alvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			